



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Vistos, la Resolución Directoral N° 000037-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 26 de junio del 2026, y los Informes N° 000212-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 03 de julio de 2026, y N° 000067-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC de fecha 02 de julio del 2026, de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley No 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en el numeral 66.7 del artículo 66 establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: "Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"; y en el numeral 66.18 del citado artículo establece: "Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles";

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." Asimismo, el numeral 201.2 del artículo 201° de la referida norma, establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponden al acto original", es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que el acto fue expedido;



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000037-2026/DGM-VMPCIC/MC, de fecha 26 de junio del 2026, se aprueba la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "De la Alimentación al Poder en la Cuenca del Titicaca, 5000-1000 AP"; autorizando al doctor Luis Ángel Flores Blanco la ejecución del proyecto en mención, del 01 de julio al 26 de julio del 2026; el cual se realizará en las instalaciones del Museo Lítico de Pukara y en el Depósito del Complejo Arqueológico de Sillustani de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno;

Que, a través del Informe N° 000212-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 03 de julio de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Mueble, comunica que mediante Informe N° 000067-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC la especialista advierte la existencia de un error involuntario en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000037-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 03 de julio de 2026, concluyendo que corresponde la rectificación del error material advertido, precisando que la rectificación no altera el contenido y sentido del acto administrativo;

Que, en virtud del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; resulta necesario rectificar la Resolución Directoral N° 000037-2026/DGM-VMPCIC de fecha 26 de junio del 2026;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000037-2026-DGM-VMPCIC/MC, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

- **Dice:**

"Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "De la Alimentación al Poder en la Cuenca del Titicaca, 5000-1000 AP"; en concordancia con el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende la selección de un total de trescientos cincuenta (350) muestras arqueológicas, correspondientes a setenta (70) muestras humanas, doscientas treinta (230) muestras de tiestos pequeños de cerámica arqueológica y cincuenta (50) muestras arqueológicas de restos de plantas, que se encuentran almacenadas en el Museo Lítico de Pukara y en el Depósito del Complejo Arqueológico de Sillustani de



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, según se detalla a continuación:"

- **Debe decir:**

"Artículo 1º.- **APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "De la Alimentación al Poder en la Cuenca del Titicaca, 5000-1000 AP"; en concordancia con el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende la selección de un total de trescientos cincuenta (350) muestras arqueológicas, correspondientes a setenta (70) muestras humanas, doscientas treinta (230) muestras de tiestos pequeños de cerámica arqueológica y cincuenta (50) muestras arqueológicas de restos de plantas y animales, que se encuentran almacenadas en el Museo Lítico de Pukara y en el Depósito del Complejo Arqueológico de Sillustani de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, según se detalla a continuación:"

Artículo 2º. - Ratificar los demás extremos de la Resolución Directoral N° 000037-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 26 de junio del 2026

Artículo 3º. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al Dr. Luis Ángel Flores Blanco, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno y a la Dirección Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS